

Aprueban política remunerativa de la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A.

DECRETO SUPREMO Nº 230-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar es una empresa del Estado;

Que, el tercer párrafo del Artículo 52 de la Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que las normas sobre remuneraciones de aplicación para las Empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, es necesario formalizar y ordenar la política remunerativa de la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese la política remunerativa de la Empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A., que como Anexo forma parte de la presente norma.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

Anexo

Política Remunerativa
Empresa Minera Regional Grau Bayóvar S.A.

Las remuneraciones mensuales máximas por todo concepto serán las siguientes:

Categorías	Monto máximo (S/.)
- Gerente General	6 500,00
- Profesionales	3 500,00
- Técnicos o Asistentes	1 700,00
- Operadores o Auxiliares	900,00

El número de remuneraciones no excederá de 14 al año, incluyendo las gratificaciones de ley.